

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 334-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 24 DIC. 2019

VISTOS: Las Cartas Nos. 2019-VALTHI-GCV y 314-2019-RL/CONSORCIO J&C del Consorcio Grupo Valthi y Consorcio J & C, respectivamente, los Informes Nos. 8852-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, 2780-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DRCHH y 214-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP de la Oficina de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 2018, como resultado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 016-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI (en adelante, el PSI) y el Consorcio Grupo Valthi, integrado por las empresas 2F Ingeniería y Construcción E.I.R.L., Marquiga Ingenieros S.A.C., Instalaciones Electromecánicas y Civiles Intelsa E.I.R.L., Empresa Contratistas y Servicios Generales Cereno E.I.R.L. y Kronos S.A.C. Contratistas y Ejecutores (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 029-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: *"Instalación del servicio de agua del sistema de riego Qenhuapunku- Chuymay- Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo- Ayacucho"*- SINP 263088, por el monto de S/ 8'521,850.97 (Ocho millones quinientos veintiún mil ochocientos cincuenta con 97/100 soles), incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, como resultado del procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2017-MINAGRI-PSI, el PSI y el Consorcio J & C, integrado por los señores Jesús Daniel Yáñez Rodríguez y Carmen Fernández Chillce (en adelante, la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: *"Instalación del servicio de agua del sistema de riego Qenhuapunku- Chuymay- Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo- Ayacucho"*- SINP 263088, por el monto de S/ 537,408.49 (Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho con 49/100 soles), incluido I.G.V., de los cuales S/ 503,096.45 (Quinientos tres mil noventa y seis con 45/100 soles) corresponden a la revisión del expediente técnico y supervisión de la obra y S/ 34,312.04 (Treinta y cuatro mil trescientos doce con 04/100 soles) a la recepción y liquidación de la misma. Asimismo, tiene un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, de los cuales 15 corresponden a la etapa de revisión del expediente técnico, 210 a la etapa de supervisión de la obra y 30 a la etapa de informe final y liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 438-2018-MINAGRI-PSI de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01 por los montos de S/ 724,349.06 y S/ 899,218.24, con una incidencia de 8.50% y -10.55% respectivamente, asimismo con una incidencia acumulada de -2.05% respecto del monto original del contrato;

Que, mediante Carta N° 2019-VALTHI-GCV recibida por el Supervisor el 12 de noviembre del 2019, el Contratista, presenta la Valorización N° 01 por Mayores Metrados

por el importe de S/ 274,324.54 correspondientes a 1663.70 metros lineales de la partida 04.10 Tubería de HDPE Corrugada doble Pared D=15" db INTERNO MIN 380MM;

Que, mediante Carta N° 314-2019RL/CONSORCIO J&C recibida por la Entidad con fecha 20 de diciembre del 2019, el Supervisor de obra concluye en el Informe N° 068-2019-JS-RCHH/CONSORCIO J&C que la Valorización N° 01 de Mayores Metrados corresponde al periodo de ejecución de obra diciembre 2018 al 30 de abril de 2019 de la partida contractual 04.10 Tubería de HDPE Corrugada doble Pared D=15" db INTERNO MIN 380MM por el importe de S/ 274,324.55, existiendo una diferencia de S/ 0.01 con respecto a la valorización presentada por el contratista por motivos de redondeo de decimales, recomendando continuar con el trámite de pago;

Que, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, establece que, cuando en los contratos bajo el Sistema de Precios Unitarios: *"(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;*

Que, por su parte, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define al mayor metrado, como: *"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico (...)"*;

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que:

3.1 *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

3.2 *Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;*

Que, teniendo en cuenta que se trata de una autorización de pago, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 30696, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°334-2019-MINAGRI-PSI/DIR

presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En ese contexto, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Supervisión, se cuenta con la Certificación Presupuestal Nota N° 200 que respalda el pago de los mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 8852-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 24 de diciembre de 2019 la Oficina de Supervisión, sustentada en los Informes Nos. 2780-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DRCHH y 214-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP, ha indicado que:

1. De la revisión de las Bases de la Licitación Pública N° 016-2017-MINAGRI-PSI para la contratación de la ejecución del saldo del proyecto: "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Qenhuapunku- Chuymay- Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo- Ayacucho"- SINP 263088, se ha verificado que éste ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cumple con la condición requerida por la normativa de contrataciones, respecto al sistema de contratación,

2. Ha sustentado que, el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, ascienden a S/ 274,324.55 cuya incidencia es de 3.29% considerando las prestaciones adicionales aprobadas incluidos sus deductivos y los mayores metrados la incidencia acumulada es de 1.24% del monto del Contrato Original, por tanto, no superan el quince por ciento (15%) del monto del Contrato original, cumpliéndose entonces con una de las condiciones previstas en la normativa de contrataciones para autorizar el pago de mayores metrados, de acuerdo a lo siguiente:

PLANILLA DE MAYORES METRADOS - PARTIDAS CONTRACTUAL

04.10 TUBERÍA DE HDPE CORRUGADA DOBLE PARED D=15" (φ INTERNO MÍN=380MM)

Tramo Progresiva		Longitud	Diámetro	Tipo de Tubería
Inicio	Final			
12 + 807.40	12 + 838.00	31.60	375	HDPE CORRUGADO
12 + 849.20	12 + 992.50	152.30	375	HDPE CORRUGADO
12 + 992.50	13 + 105.40	112.90	375	HDPE CORRUGADO
13 + 105.40	13 + 352.00	255.40	375	HDPE CORRUGADO
13 + 352.00	13 + 522.00	255.80	375	HDPE CORRUGADO
13 + 522.00	13 + 632.00	290.60	375	HDPE CORRUGADO
13 + 632.00	14 + 642.90	229.70	375	HDPE CORRUGADO
14 + 064.90	14 + 272.30	228.20	375	HDPE CORRUGADO
14 + 272.30	14 + 478.50	206.00	375	HDPE CORRUGADO
		1,663.70		

3. Ha señalado que el mayor metrado proviene de partidas contempladas en el expediente técnico con un metrado distinto al calculado en el replanteo topográfico y al ejecutado, con lo cual se cumple con la condición referida a que la partida esté contemplada en el Expediente Técnico;

4. Ha indicado que la partida 04.10 tubería de HDPE corrugada doble pared D=15" φ INTERNO MIN 380MM es parte del presupuesto contemplado aprobado, por lo tanto se

considera partida del contrato original, no es parte de una prestación adicional de obra, indicando también que los trabajos fueron realizados en el periodo de diciembre 2018 al 30 de abril del 2019 según cuaderno de obra e informe de la supervisión, por lo que las partidas del mayor metrado no modifican el expediente técnico, en ese sentido se cumple con la definición señalada en el Anexo de definiciones del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos, resulta procedente la autorización de pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, cuyo monto incluyendo IGV corresponde a S/ 274,324.55 y cuenta con certificación presupuestal;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Supervisión, resulta procedente la autorización de pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados;

Con las visación de la Oficina de Supervisión y;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI modificada por la Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, del mes de diciembre 2018 al mes de abril 2019 del Contrato N° 029-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Qenhuapunku- Chuymay- Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo- Ayacucho"- SINP 263088, por el monto de S/ 274,324.55 soles incluido IGV, siendo su porcentaje de incidencia parcial de 3.29% y un porcentaje de incidencia acumulada de 1.24% respecto al presupuesto contratado, de conformidad con el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del Consorcio Grupo Valthi, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Consorcio Grupo Valthi, así como notificar al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 029-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO